

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINARIO DEL CLUB DE TIRO CÍVICO MILITAR PUNTA CAMELLO

El presente reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de la normativa sobre uso de las instalaciones y el comportamiento de los socios del club, con el fin de la buena convivencia y el desarrollo de las actividades deportivas.

Deber de corrección:

El uso inapropiado de las instalaciones, el comportamiento impropio o molesto o la infracción de las normas establecidas en cada espacio del Club, motivará la obligación inmediata de abandonar el recinto por los infractores, además de la responsabilidad disciplinaria de los infractores.

Acceso al Club:

Los socios están obligados a identificarse e identificar a sus acompañantes ante el personal del Club y ante cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando le sea solicitado.

El acceso al Club para el uso de sus instalaciones, sólo le está permitido a los socios, y su unidad familiar debiendo los hijos tener menos de veintiún años. En cualquier caso, para cualquier otro familiar que conviva en el mismo domicilio que el socio, se consultará con la Junta Directiva.

Sala de Televisión:

La sala de televisión permite a los socios contemplar los programas escogidos de la programación general estando prohibido que: “Los menores manipulen los mandos, perturbar la visión o audición de la televisión, fumar si alguno de los presentes les molesta, abandonar la sala dejando en la misma vasos o cualquier otro utensilio que no sean de la sala.

Piscina:

El uso de la piscina está reservado a los socios y a su unidad familiar, debiendo los hijos tener menos de veintiún años.

Zonas Deportivas:

La única actividad deportiva de este club, es el Tiro deportivo en sus diferentes modalidades.

La buena convivencia y deportividad obliga a los socios y acompañantes a no causar molestias al resto de los socios con voces ni ruidos.

Esta totalmente prohibido fumar en el interior de la galería acristalada, así como en la zona de tiradores, que comprende desde las vallas de tubos hasta el puesto de tiro.

Las sillas que se encuentran en la zona de tiradores son exclusivamente para esos lugares, debiendo usar el resto de los presentes los bancos situados en la zona de espectadores.

Del Empleado:

El trabajo del empleado es responsabilidad directa del Presidente del club, el cual puede delegar en un miembro de la Junta Directiva, por lo que para el buen funcionamiento y rendimiento de su trabajo los socios se abstendrán de corregirle u ordenarle cualquier clase de trabajo.

Para ello, los socios que tengan alguna queja del empleado se dirigirá a cualquier miembro de la Junta Directiva.

Del Régimen Disciplinario:

La potestad disciplinaria corresponde a la Junta Directiva del Club.

Sin menoscabo de las competencias disciplinarias que le corresponde al Comité de Disciplina Deportiva de la Consejería de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, Federación Canaria de Tiro Olímpico y Federación Insular de Las Palmas, El Club Cívico Militar Punta Camello como Club Deportivo Privado, desarrollará su propio régimen disciplinario.

Procedimiento:

La imposición de sanción requerirá en todo caso, la instrucción de expediente, previa designación de un instructor, que presidirá la Comisión disciplinaria formada por miembros de la Junta Directiva y por otros socios.

La resolución de la Comisión disciplinaria se le comunicará al infractor por correo certificado o personalmente.

La resolución de la Comisión disciplinaria, puede ser recurrida ante el comité disciplinario de la Asamblea, elegidos por la misma Asamblea General en cada convocatoria y que estará compuesta por cinco miembros, dos de la Junta Directiva y tres socios, también puede ser recurrida ante los organismos competentes.

Para la determinación de la sanción, el órgano disciplinario podrá valorar el resto de las circunstancias, así como las consencuencias de la infracción y la concurrencia del infractor.

CUADRO DE FALTAS

Faltas Leves:

La falta de respeto a los miembros de la Junta Directiva, los Técnicos del Club y a los demás socios y sus familiares.

En cualquier caso la desconsideración hacia los iguales, menores o empleados.

El descuido negligente en el uso y conservación de las instalaciones y medios materiales del Club, debiendo en dicho caso reponer lo dañado, salvo que al producir los daños se aprecie intencionalidad, lo que supondrá una falta muy grave.

Faltas Graves:

Manipular armas fuera de los puestos de tiro o del lugar habilitado para ello.

El impago de dos cuotas en el mismo año, (dos trimestres).

La infracción de las prohibiciones o deberes establecidos en los estatutos del Club y en el presente reglamento.

Las palabras o actos de grave desconsideración o injuriosas, proferidas contra cualquier miembro de la Junta Directiva, socios empleado, etc..., bien oralmente o por escrito.

Los comportamientos, aptitudes y gestos con marcado carácter agresivo.

La comisión de una falta leve, habiendo sido sancionado por otra del mismo carácter, sin que medie mas de doce meses.

Faltas muy Graves:

El impago de mas de dos cuotas en le mismo año (dos trimestres).

El comportamiento y actos realizados con dolo o malicia con evidente perjuicio para el Club y el resto de los socios, tanto deportivo como económico o social.

La realización de actos encaminados a minar la practica deportiva de los socios o del Club.

La actuación culposa o negligente de la que se deriven perjuicios para el Club, sus socios, familiares de estos o empleado del Club.

La rotura o daños a los enseres del Club, o propiedades de los socios, siempre que se aprecie intención y no se repare el daño.

El que causara al Club, o a sus socios, con dolo, intencionalidad o sin seguir los cauces normales de la entidad un daño económico o deportivo o social.

El ataque frontal, de palabra a cualquier persona dentro de las instalaciones del Club, que suponga una alteración o deterioro de las relaciones de convivencia en el seno de la entidad.

Las agresiones o intento de agresiones.

La comisión de una falta grave, cuando hubiera sido sancionado por otra del mismo carácter sin que media mas de doce meses.

La tenencia, tráfico o consumo de sustancia prohibidas por la Ley.

La comisión en las instalaciones del Club, de cualquier clase de delito perseguido por las Leyes Españolas.

El contravenir los estatutos del club y provocara un daño económica, deportivo o social.

CUADRO DE SANCIONES

Para las Faltas Leves: Advertencia o represión privada que se le comunicará por escrito y se anotará en su expediente.

Para las Faltas Graves: Suspensión de la condición de socio de tres a seis meses.

Para las Faltas Muy Graves: Suspensión de la condición de socio, de seis meses a dos años o expulsión o separación del Club, además que según la entidad de la infracción por imperativo legal, la Junta Directiva deba poner en conocimiento de la Autoridad Judicial los hechos.

Los que fueran expulsados del club, además tendrán prohibida la entrada en el mismo indefinidamente.

VOLVER